

DECRETO LEY No. 364
DE LA MISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS
HIDRÁULICOS

ARTÍCULO ÚNICO. El Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos tiene la misión de proponer y, una vez aprobadas, dirigir y controlar las políticas del Estado y del Gobierno para las aguas terrestres.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: El Consejo de Ministros, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto Ley, establece las funciones específicas, estructura

y cifras de cargos del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos y dicta cuantas otras disposiciones sean necesarias, ajustadas a la misión que se le aprueba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a 1ro. de octubre de 2018

Miguel Díaz-Canel Bermúdez

Presidente del Consejo
de Estado